

PARANÁ, 04 DIC 2020

VISTO:

El expediente N° S01: 1370/2020 UADER_HUMANIDADES, referido a la solicitud de licencia sin goce de haberes por razones de interés pedagógico de la Prof. Valdez Marianela; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01 se presenta la Prof. Valdez Marianela (DNI N° 32.096.370) solicitando licencia sin goce de haberes en las cátedras: seis (6) horas cátedra Interina de la materia "Prácticas Docentes III Sujetos y Espacios de Aprender y Enseñar" JTP Carrera Prof. Universitario de Educación Especial y siete (7) horas cátedra Interinas Transitorias de la materia "Prácticas Docentes III de Educación Inicial Prácticas Institucionales" auxiliar docente carrera Prof. Educación Inicial, por Razones de Interés Pedagógico desde el 01/03/2020 al 01/03/2021 que revista en la Facultad de Humanidades Artes y Ciencias Sociales UADER.

Que a fs. 02 y 03 obran antecedentes y documentación relacionados con la licencia solicitada por la agente Valdez.

Que a fs. 04 obra informe de revista elaborado por el Subsecretario Administrativo, mientras que a fs. 05 se agrega Planilla de Licencia suscripta por la Jefa de la División Licencias, ambos de la FHAYCS.

Que a fs. 07 obra dictamen jurídico de la Asesoría Letrada de la FHAYCS quien encuadra la licencia solicitada en el Artículo 16° inc. w) de la Ordenanza 052/11 UADER.

Que en efecto, el citado artículo dice: "... w) Razones de interés pedagógico: al docente que realice experiencias pedagógicas inherentes a las funciones que como tal le competen, en el país o en el extranjero, por iniciativa particular, estatal o extranjera, o por el usufructo de becas y / o contratos otorgados por organismos o instituciones no oficiales o internacionales, se le otorgará licencia sin sueldo por el término de un (1) año, prorrogable por un (1) año más, cuando las actividades que realice el agente sean de interés para el servicio. Para utilizar esta licencia deberá contarse con una antigüedad ininterrumpida de un (1) año en el período inmediato anterior a la fecha en que formule el pedido. A su

C

reintegro al servicio, deberá acreditar su actuación con la presentación de la certificación pertinente".

Que a fs. 09, la Asesoría Jurídica de Rectorado solicitó a la Secretaría Académica de la FHAYCS que informe si la experiencia pedagógica que origina el pedido de licencia sin goce de haberes de la Prof. Valdez es de interés para el servicio que presta en nuestra Universidad.

Que a fs. 10, la Secretaria Académica, emite respuesta informando que la experiencia que origina el pedido de licencia de la docente es de interés pedagógico e inherente a las funciones que desarrolla en el ámbito de la FHAYCS dado que se trata de tareas de investigación y capacitación que redundaran en beneficio del desarrollo académico de la carrera en la que se desempeña.

Que a fs 11 toma intervención la Asesoría Jurídica de la Universidad manifestando que comparte dictamen con la Asesoría Letrada de la FHAYCS, y remite las actuaciones al Consejo Superior por ser el órgano competente para resolver el otorgamiento o no de la solicitud de licencia "sin goce de haberes" de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 2° inc. "d" de la Ordenanza N° 052/11 UADER.

Que la Comisión Permanente de Interpretación y Reglamento del Consejo Superior, en despacho de fecha 04 de diciembre de 2020, recomienda el otorgamiento de la licencia solicitada.-

Que este Consejo Superior en la novena reunión ordinaria llevada a cabo el día 04 de diciembre de 2020, en la modalidad virtual de conferencia con interacción de video, chat escrito y audio mediante aplicación de videoconferencias en la Universidad Autónoma de Entre Ríos, resuelve por unanimidad de los presentes aprobar el despacho de la Comisión Permanente de Interpretación y Reglamento.-

Que es competencia de este órgano para resolver actos administrativos en el ámbito de la Universidad en uso pleno de la autonomía, de acuerdo al Artículo 269° de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos "*La Universidad Provincial tiene plena autonomía. El Estado garantiza su autarquía y gratuidad...*", y en el Artículo 14° incisos a) y n) del Estatuto Académico Provisorio de la Universidad Autónoma de Entre Ríos

aprobado por Resolución Ministerial N° 1181/2001 del Ministerio de Educación de la Nación.

Por ello:

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Conceder licencia sin goce de haberes a la Prof. Valdez Marianela DNI N° 32.096.370, por razones de interés pedagógico, desde el 01 marzo del 2020 al 01 de marzo del 2021, en su situación de revista, seis (6) horas cátedra Interina de la materia "Prácticas Docentes III Sujetos y Espacios de Aprender y Enseñar" JTP, Carrera Prof. Universitario de Educación Especial y siete (7) horas cátedra Interinas Transitorias de la materia "Prácticas Docentes III de Educación Inicial Prácticas Institucionales" auxiliar docente carrera Prof. Educación Inicial, de la Facultad de Humanidades Artes y Ciencias Sociales UADER, por lo manifestado en los considerandos de la presente.-

ARTÍCULO 2°.- Establecer que la licencia otorgada se encuadra en el Artículo 2° inc. d) y Artículo 16° inc. w) de la Ordenanza N° 052/11 UADER.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese a quienes corresponda y, cumplido archívese.-


C. MARIANO A. CAMOIRANO
Secretaría del Consejo Superior
U.A.D.E.R.


BIOING. ANIBAL J. SATTLER
RECTOR
Universidad Autónoma de Entre Ríos